



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 078/2015**

La Paz, 13 de abril de 2015

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 154 DE 09/04/2015 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA ADJUDICACION Y POSTERIOR TRANSFERENCIA Y ENTREGA DE MERCANCIAS ADJUDICADAS".

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Carta MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 162/2015 de 10/04/2015 y Resolución Ministerial N° 154 de 09/04/2015 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el "Reglamento Específico para la Adjudicación y posterior Transferencia y Entrega de Mercancías Adjudicadas".



MJPP/aql  
ANB2015-3284

Maria José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico/a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de  
**ECONOMÍA**  
y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°  
La Paz,

**154**

**09 ABR 2015**

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 615, de 15 de diciembre de 2014, se modificaron las Leyes N° 2492, de 2 de agosto de 2003, "Código Tributario Boliviano" y N° 1990, de 28 de julio de 1999, "General de Aduanas", estableciendo un procedimiento para la adjudicación, entrega y destrucción de mercancías decomisadas y las declaradas en abandono.

Que conforme el Artículo 4 de la citada Ley, la adjudicación de las mercancías resultantes de la inventariación efectuada por la Aduana Nacional, deberá llevar el siguiente orden; primero el Ministerio de la Presidencia, segundo el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y finalmente el adjudicatario o beneficiario de la subasta pública realizada por la administración aduanera.

Que el Artículo 5 del mismo cuerpo legal, establece que las mercancías adjudicadas al Ministerio de la Presidencia o al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán ser transferidas a título gratuito, a instituciones del sector público, organizaciones económicas productivas, a organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones territoriales, organizaciones indígena originario campesinas o distribuida gratuitamente a la población. Las mercancías transferidas a entidades públicas deberán ser registradas por parte de la entidad beneficiaria, en sus activos fijos, según corresponda.

Que a través de la Disposición Transitoria Segunda, del Decreto Supremo N° 2275 de 25 de febrero de 2015, se dispone que el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establecerán sus reglamentos específicos para la transferencia de las mercancías adjudicadas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos, posteriores a la publicación de la citada norma.

Que por los fundamentos señalados y en cumplimiento de la normativa legal vigente, es necesario aprobar a través de una disposición normativa





Ministerio de  
**ECONOMÍA**  
y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**

pertinente, el reglamento específico para la adjudicación y posterior transferencia y entrega de mercancías adjudicadas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 2275, de 25 de febrero de 2015,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Aprobar el "Reglamento Específico para la Adjudicación y posterior Transferencia y Entrega de Mercancías Adjudicadas", que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten Signature]*  
**Luis Alberto Arce Catacora**  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



*[Handwritten Signature]*  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*Elmer Nicolas Ousbert Mamani*  
Encargado de Archivo Legal  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



**COPIA LEGALIZADA**  
154

Ministerio de  
**ECONOMÍA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## ANEXO

### REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR TRANSFERENCIA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS ADJUDICADAS.

**Artículo 1. (Objeto).**- El presente reglamento específico tiene por objeto establecer el procedimiento aplicable para la adjudicación de mercancías en abandono y comisadas por ilícitos de contrabando a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y su posterior transferencia y entrega a título gratuito a favor de instituciones del sector público, organizaciones económicas productivas, organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones territoriales, organizaciones indígena originario campesinas o a la población en general, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 615, de 15 de diciembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 2275, de 25 de febrero de 2015.

**Artículo 2. (Coordinación y verificación).**- La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá coordinar de manera permanente con la Aduana Nacional y los concesionarios de depósitos aduaneros, con la finalidad de verificar el estado, cantidad, calidad y funcionalidad de las mercancías sujetas al presente procedimiento.

**Artículo 3. (Comisión).**- A efectos de identificar las mercancías a ser adjudicadas por la Aduana Nacional y definir la transferencia de las mismas a favor de las instituciones del sector público, organizaciones económicas productivas, organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones territoriales, organizaciones indígena originario campesinas o a la población en general, se conformará una comisión que estará compuesta por:

1. Jefe de Gabinete del Despacho del Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
2. Director (a) General de Asuntos Administrativos.
3. Viceministra (o) de Política Tributaria.

**Artículo 4. (Procedimiento para la transferencia y entrega de mercancías).**- I. Dentro de los plazos establecidos en el Artículo 157, del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, y modificado por Decreto Supremo N° 2275, de 18 de marzo de





**COPIA LEGALIZADA**  
154

Ministerio de  
**ECONOMÍA**  
y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2015, del inventario remitido por la Aduana Nacional, la comisión deberá seleccionar y comunicar oficialmente a dicha institución, las mercancías que se adjudicarán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

II. La Aduana Nacional, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, remitirá la Resolución Administrativa de Adjudicación y la Declaración de Mercancías de Importación o la Declaración Única de Importación, según corresponda, de las mercancías seleccionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

III. Una vez recepcionados los documentos que respalden la Adjudicación, la comisión se reunirá a efectos de evaluar y recomendar al Ministro de Economía y Finanzas Públicas, la transferencia de las mercancías conforme a las necesidades identificadas en las instituciones del sector público, organizaciones económicas productivas, organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones territoriales, organizaciones indígena originario campesinas o la población en general, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

IV. La transferencia deberá autorizarse a través de una Resolución Ministerial, emitida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, para cuyo efecto la Dirección General de Asuntos Administrativos elaborará el proyecto de Resolución, en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos.

V. Emitida la Resolución Ministerial de Autorización de Transferencia, la Dirección General de Asuntos Administrativos deberá proceder a la entrega de las mercancías mediante acta de conformidad suscrita por ambas partes, en presencia de un Notario de Fe Pública, debiéndose otorgar al beneficiario una copia de la documentación respaldatoria de la mercancía.

**Artículo 5. (Reuniones de Coordinación).**- El Viceministerio de Política Tributaria, a objeto de hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley N° 615, de 15 de diciembre de 2014 y Decreto Supremo N° 2275, de 25 de febrero de 2015, convocará a reuniones de coordinación a la Aduana Nacional, Depósitos Aduaneros Bolivianos, Almacenera Boliviana S.A., Dirección General de Asuntos





COPIA LEGALIZADA  
154

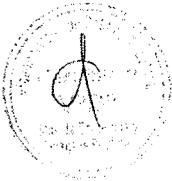
Ministerio de  
**ECONOMÍA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Administrativos y al Ministerio de la Presidencia.

**Artículo 6. (Ampliación de plazo para el retiro de las mercancías).**- De conformidad a lo establecido en el inciso e) del Artículo 4 de la Ley N° 615 de 15 de diciembre de 2014, en caso de requerir, la Dirección General de Asuntos Administrativos podrá solicitar la ampliación del plazo para el retiro de las mercancías a la Aduana Nacional.

**Artículo 7. (Identificación de beneficiarios).**- A los fines de facilitar el trabajo de la comisión, la Dirección General de Asuntos Administrativos podrá identificar y establecer una lista de posibles beneficiarios para la transferencia de mercancías.

**Artículo 8. (Veedor).**- La Unidad de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en calidad de veedor, participará en la etapa de evaluación y recomendación efectuada por la comisión, así como en la entrega de la mercancía efectuada por la Dirección General de Asuntos Administrativos.



↑



La Paz, **10 ABR. 2015**  
**MEFP/VPT/DGAAA/UAD/N° 162/2015**



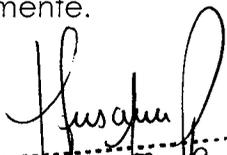
Señora  
Marlene D. Ardaya Vásquez  
Presidenta Ejecutiva a.i.  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.-

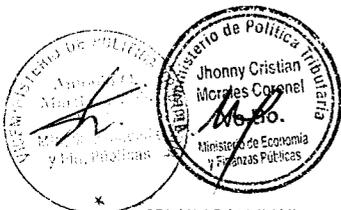
**REF.: Remisión de Resolución Ministerial N°  
154, de 9 de abril de 2015.**

De mi consideración:

Adjunto a la presente, remito a usted para su conocimiento y fines consiguientes, la Resolución Ministerial N° 154, de 9 de abril de 2015, mediante la cual se aprobó el reglamento específico para la adjudicación y posterior transferencia y entrega de mercancías adjudicadas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2275, de 25 de febrero de 2015.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
-----  
**J. Susana Ríos Baguna**  
**VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**



SRL/JMC/AMV/Jhenny Barrientos  
Adj.: fojas 5  
C.c.: Archivo